

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1006/2023
Fecha Resolución: 11/10/2023

Curro Gil Málaga, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE MONTELLANO, CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE SEQUÍA

La persistente situación de sequía que padece el municipio ha ocasionado que los pozos públicos que suministran agua potable al municipio se encuentran en una situación crítica, dejando secos por completo dos de ellos y bajando drásticamente tanto en calidad como en cantidad las reservas de agua de los otros dos existentes.

Ante el riesgo de desabastecimiento para la ciudadanía por la falta de precipitaciones y la declaración de “Año de Sequía” realizada por la Conferencia Hidrográfica del Guadalquivir, desde esta Alcaldía y de mutuo acuerdo con los diferentes grupos políticos que componen la Corporación Municipal, PSOE, FORO de Montellano, PP y Vecinos por Montellano, se ruega a la población que tome todas las medidas que estén en su mano para reducir el consumo de agua y que el ahorro suponga la recuperación de los pozos que suministran agua potable para garantizar así el abastecimiento básico para las familias y empresas de Montellano.

Considerando la Resolución de Alcaldía núm. 775/2023, de 23 de julio de 2023, por la que se aprueba la Declaración de emergencia no catastrófica por la situación del abastecimiento y calidad del agua en el municipio, declaración constatada y aceptada por la Diputación de Sevilla mediante Resolución nº: 5594/2023, de fecha 10/08/2023, en la que se expone que no es posible garantizar el suministro de agua potable en el municipio de Montellano, suponiendo esto un riesgo inminente para la salud pública, y por ende, justificando que se adopten las medidas excepcionales necesarias para paliar la situación.

En consecuencia, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le concede el art. 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Alcalde la competencia para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno,

RESUELVO

PRIMERO: Prohibir el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego o baldeo de viales, calles, fachadas, sendas y aceras, de carácter público o privado.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos, fuera de establecimientos autorizados.
- Llenado de piscinas privadas.

SEGUNDO: Decretar el corte parcial y sectorial de agua en horario de 23.00 h a 7:00 h, a la vista del informe de los fontaneros municipales, de fecha 11/10/2023, con el fin de generar la menor incidencia posible en las instalaciones de abastecimiento de agua del municipio.

TERCERO: Instar a la ciudadanía a que tomen las medidas domésticas oportunas para propiciar el ahorro de agua potable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pidiendo a todos los ciudadanos y ciudadanas su

Código Seguro De Verificación	UctaNppFsB6Jccw7YxCKJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlota Fidalgo Tormo	Firmado	11/10/2023 18:59:27
	Curro Gil Malaga	Firmado	11/10/2023 18:28:15
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UctaNppFsB6Jccw7YxCKJg==		



colaboración para el cumplimiento de tales normas, que produzcan sus efectos el día de la firma del presente Decreto y tendrá una duración indefinida hasta que se dicte nuevo bando que lo anule o se declare el fin de la situación de sequía.


El Alcalde – Presidente

La Secretaria

Fdo. Curro Gil Málaga

Fdo: D^a Carlota Fidalgo Tormo

Por la Secretaria General, Carlota Fidalgo Tormo, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	UctaNppFsB6Jccw7YxCKJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlota Fidalgo Tormo	Firmado	11/10/2023 18:59:27	
	Curro Gil Malaga	Firmado	11/10/2023 18:28:15	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UctaNppFsB6Jccw7YxCKJg==			